

**5455** *ORDEN de 3 de marzo de 2000 por la que se dispone la inclusión de dos razas nuevas en el catálogo oficial de razas puras, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el catálogo oficial de razas puras.*

El Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el catálogo oficial de razas puras, establece el procedimiento de modificación del anexo que contienen la relación de las razas autóctonas y españolas.

En cumplimiento de lo establecido en dicho Real Decreto, a iniciativa de la Comunidad Autónoma del País Vasco y una vez informado por el Comité de Razas de Ganado de España, en su reunión de 11 de noviembre de 1999, dispongo:

Se incorporan en el apartado 1.2 del catálogo oficial de razas de ganado de España, las siguientes razas autóctonas de protección especial:

Especie ovina: Carranzana (variedad negra).  
Especie equina: Caballo de Monte del País Vasco.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el excelentísimo Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, significándose que en este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 3 de marzo de 2000.

POSADA MORENO

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**5456** *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de actualización para 1999 del Convenio firmado el 31 de julio de 1997 por la Generalitat Valenciana con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguros de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

Con fecha 2 de agosto de 1999 se suscribió el Acuerdo de actualización para 1999 del Convenio firmado el 31 de julio de 1997 por la Generalitat Valenciana con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguros de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 14 de febrero de 2000.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

### ANEXO I

**Acuerdo de actualización para 1999 del Convenio firmado el 31 de julio de 1997 por la Generalitat Valenciana con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguros de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades**

En Valencia a 2 de agosto de 1999, reunidos los firmantes del citado Convenio y al amparo de lo previsto en sus cláusulas séptima, octava y novena, acuerdan:

Primero.—Actualizar con efectos de 1 de enero del año en curso, los anexos II y III del Convenio de referencia, anexos que, a partir de dicha fecha, son los que sellados por la Generalitat Valenciana, figuran unidos a estos documentos y en cuya portada consta «Anexos II y III, a 1 de enero de 1999», y que modifican las personas adscritas a cada Mutualidad, así como los precios que se indican en la cláusula quinta original, dichos precios pasan a ser los de 1.050 y 90 pesetas por persona y mes, respectivamente.

Segundo.—Las regularizaciones económicas derivadas de las actualizaciones de los anexos II y III del Convenio, citadas en el punto primero del presente documento, serán efectuadas en un único pago por las correspondientes Mutualidades, en un plazo no superior a los dos meses, a partir de la firma del presente Acuerdo.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido en tantos ejemplares como partes intervinientes, los representantes de la Conselleria de Sanitat de la Generalitat Valenciana, José Emilio Cervera Cardona; de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado; José María García Oyaregui; del Instituto Social de las Fuerzas Armadas; José Antonio Sánchez Velayos, y de la Mutualidad General Judicial; Benigno Varela Aufrán.

### ANEXO II

**Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente al Servicio Valenciano de Salud por cada uno de los colectivos (a 31 de enero de 1999)**

(Precio por persona = 1.050 pesetas/mes en 1999)

| Entidad                | Personas adscritas |          |           | Importes mensuales           |                             |                              |
|------------------------|--------------------|----------|-----------|------------------------------|-----------------------------|------------------------------|
|                        | De MUFACE          | De ISFAS | De MUGEJU | Por Col. de MUFACE — Pesetas | Por Col. de ISFAS — Pesetas | Por Col. de MUGEJU — Pesetas |
| ADESLAS .....          | 5.807              | 2.379    | 90        | 6.097.350                    | 2.497.950                   | 94.500                       |
| AEGON .....            | 15                 | 0        | 0         | 15.750                       | 0                           | 0                            |
| ASEICA .....           | 3                  | 1        | 3         | 3.150                        | 1.050                       | 3.150                        |
| ASISA .....            | 5.855              | 1.790    | 116       | 6.147.750                    | 1.879.500                   | 121.800                      |
| Caja Salud .....       | 379                | 146      | 6         | 397.950                      | 153.300                     | 6.300                        |
| Caser Salud ....       | 65                 | 55       | 12        | 68.250                       | 57.750                      | 12.600                       |
| Groupama Ibérica ..... | 7                  | 2        | 0         | 7.350                        | 2.100                       | 0                            |
| PREVIASA .....         | 98                 | 0        | 3         | 102.900                      | 0                           | 3.150                        |
| SANITAS .....          | 0                  | 0        | 70        | 0                            | 0                           | 73.500                       |
| Total .....            | 12.229             | 4.373    | 300       | 12.840.450                   | 4.591.650                   | 315.000                      |